



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVIII

Martes, 7 de mayo de 1991

Núm. 101

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Piiego de cargos	Página	1529
Expediente imponiendo sanción de multa		1529

Gobierno Civil de Granada

Notificando denegación de residencia en España a súbdito extranjero		1530
---	--	------

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Solicitudes de licencias para la instalación y funcionamiento de industrias varias		1530-1531
--	--	-----------

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Aprobando definitivamente expediente de modificación de créditos núm. 9.025 del presupuesto municipal de 1990		1531
Contribuciones especiales por obras diversas		1531-1532
Dando normas en relación al estudio de detalle en calle Don Pedro de Luna, 74		1532
Aprobando definitivamente proyecto municipal para la aplicación de ayudas económicas de urgente necesidad ..		1532

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recurso contencioso-administrativo		1535-1536
--	--	-----------

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia

.....		1536-1537
-------	--	-----------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia		1537-1542
Juzgados de Instrucción		1542-1543
Juzgados de lo Social		1543-1544

PARTE NO OFICIAL

Banco Zaragozano

Notificando extravío de documento		1544
---	--	------

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 18.969

Con fecha 7 de febrero de 1991 la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó pliego de cargos dirigido a don Vicente Hernández Mendoza, con domicilio en calle Echeandía, núm. 15, de esta capital, en el que literalmente se decía:

«Con fecha 4 de febrero de 1991 se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada contra usted por la Policía Local, en la que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que a las 3.30 horas del día 23 del pasado mes de enero, en la calle Conde de Aranda, núm. 53, usted fue requerido por la fuerza actuante para su identificación, pudiéndose comprobar que no llevaba consigo el documento nacional de identidad, como es preceptivo.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en los artículos 12 y 17 del Decreto 196 de 1976, de 6 de febrero, que regula el documento nacional de identidad ("BOE" núm. 38, de 13-2-76), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con la disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación.»

Habiendo resultado imposible la notificación al expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 3 de abril de 1991. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 18.941

Con fecha 16 de noviembre de 1990 la Delegación del Gobierno en Aragón dictó resolución sancionadora a Gomaespuma 2, S. C., en la que literalmente se decía:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a Gomaespuma 2, S. C., titular del establecimiento denominado Pub Gomaespuma 2, sito en vía Universitatis, núm. 42, de esta capital, y

Resultando que en inspección practicada por la Policía Local el día 20 del pasado mes de agosto, en el citado establecimiento, se pudo comprobar que no estaba inscrito en el Registro de Empresas y Locales de Espectáculos Públicos;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado a la entidad expedientada, que dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegaciones en defensa de su derecho, comprobándose en este Centro que fue efectuada la citada inscripción con fecha 3 de octubre de 1990;

Vistos el Real Decreto 2.816 de 1982, de 27 de agosto ("BOE" núm. 267, de 6-11-82), por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (*Boletín Oficial de la Provincia* de 16 de noviembre de 1987); disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("BOE" núm. 225, de 19-9-88), y Resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* núm. 150, de 1-7-89);

Considerando que los apartados 3.º y 4.º del artículo 50 del Reglamento de Policía de Espectáculos imponen a las empresas o titulares dedicados a dichas actividades la obligación de comunicar a la autoridad gubernativa los datos que se mencionan en dicho artículo, así como sus variaciones;

Considerando que por la expedientada no se acreditó, en el momento de la inspección, haber efectuado la preceptiva inscripción, obligación reiterada por esta Delegación del Gobierno en el *Boletín Oficial de la Provincia* de 16 de noviembre de 1987, en el que se otorgaba un plazo voluntario para diligenciar la documentación que finalizaba el 1 de marzo de 1988, habiendo

transcurrido con exceso el plazo indicado el día en que se practicó la visita de inspección;

Considerando que el apartado 17 del artículo 81 del Reglamento tipifica como infracción al mismo "la falta de comunicación a las autoridades de los nombres y domicilios de las empresas o de sus representantes o los cambios de los mismos y de los locales o establecimientos que exploten", y que el artículo 82 de la misma normativa otorga, entre otros, a la autoridad gubernativa la potestad sancionadora de las infracciones al mismo, que han sido asumidas por esta Delegación del Gobierno en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre;

He resuelto imponer a Gomaespuma 2, S. C., titular del establecimiento denominado Pub Gomaespuma 2, una sanción de 5.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la fecha de notificación del presente escrito, salvo que, en uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado imposible la notificación al expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a la entidad expedientada.

Zaragoza, 2 de abril de 1991. — El delegado del Gobierno, P.D.: El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Gobierno Civil de Granada

Núm. 22.427

Por resolución de fecha 20 de febrero de 1991, este Gobierno Civil ha expulsado del territorio nacional al ciudadano argelino Lyes Mezaolid, por estar incurso en los apartados a), b) y f) del artículo 26.i) de la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio ("BOE" de 3-7-85), ya que se ha comprobado que el reseñado reside ilegalmente en España al no haber obtenido permiso de residencia, trabajar sin el preceptivo permiso de trabajo y carecer de medios lícitos de vida.

De conformidad con las facultades que me confiere la legalidad vigente, y como quiera que intentada la notificación de la citada resolución en su último domicilio conocido, sito en calle Mayor, sin número, de Cariñena (Zaragoza), el interesado no ha sido hallado, es por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("BOE" de 18 de julio), parcialmente modificada por la de 2 de diciembre de 1963, se le notifica que deberá abandonar España de forma inmediata, prohibiéndosele la entrada en territorio español por un período de cinco años.

Y señalándole que en el plazo de un mes, a partir de la inserción del presente edicto, podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante este Gobierno Civil.

Granada, 17 de abril de 1991. — El gobernador civil, Gerardo Entrena Cuesta.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 3.955

Ha solicitado Cesoca, S. C., licencia de instalación y funcionamiento de taller de reparación de maquinaria agrícola en barrio de Garrapinillos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de enero de 1991. — El alcalde.

Núm. 3.956

Ha solicitado Talleres Vaza, S. A. (Angel Vallejo Pérez) licencia de instalación y funcionamiento de taller de confección en calle Miguel de Cervantes, 24.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito,

que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de enero de 1991. — El alcalde.

Núm. 3.957

Ha solicitado Hermanos Orruño (Vicente Orruño Aparicio) licencia de instalación y funcionamiento de autoservicio de alimentación en calle Río Perejiles, 15 (urbanización Ríos de Aragón).

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de enero de 1991. — El alcalde.

Núm. 3.958

Ha solicitado Confección Aguibar, S. A., licencia de instalación y funcionamiento de taller de confección en Santa Orosia, 5.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de enero de 1991. — El alcalde.

Núm. 3.959

Ha solicitado Eduardo Rolín Cano licencia de instalación y funcionamiento de redacción y oficinas en paseo de Pamplona, 12-14.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de enero de 1991. — El alcalde.

Núm. 3.960

Ha solicitado Manuel Alonso Burillo licencia de instalación y funcionamiento de taller de afilado de herramientas y fábrica en calle J. Martínez Ruiz "Azorín", 9.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de enero de 1991. — El alcalde.

Núm. 3.961

Ha solicitado Industrias Químicas del Ebro, S. A. (A. Villarroya Palomar) licencia de instalación y funcionamiento de oficina y laboratorio en polígono de Malpica, calle D, núm. 97.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y

pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de enero de 1991. — El alcalde.

Núm. 3.962

Ha solicitado Talleres Cartuja Baja, S. L., licencia de instalación y funcionamiento de taller mecánico en paraje Miraflores, parcela 49, del polígono 69, en barrio de La Cartuja Baja.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de enero de 1991. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 4.945

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales, queda definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, el expediente de modificación de créditos número 9.025 del presupuesto municipal de 1990, de conformidad con el anexo que se acompaña.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales, a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio, siendo potestativa la interposición del recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido en los artículos 152.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ("BOE" del 28).

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación de créditos definitivamente aprobada (art. 152 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre).

La modificación de créditos entrará en vigor el mismo día de su publicación (art. 150.5 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre).

La copia de la modificación mencionada estará a disposición del público, a efectos informativos.

Zaragoza, 20 de enero de 1991. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

A N E X O

Bajas de créditos:	
226.321.92.90 EDU.	Plan Joven, colaboración reciclaje profesores, 1.000.000.
213.121.04.90 SIN.	Mantenimiento aire acondicionado y ampliaciones, 3.000.000.
226.127.90.90 ORG.	Apoyo complementario de los programas organizativos, 7.000.000.
225.121.01.90 HYE.	Contribuciones e impuestos, 5.000.000.
226.463.20.50 ALC.	Concierto emisoras de radio, 10.000.000.
164.314.00.90 PER.	Complemento familiar, 6.000.000.
151.100.00.90 PER.	Gratificaciones rendimiento, 91.286.417.
226.121.90.90 CSO.	Reconocimientos médicos personal municipal, 3.000.000.
227.127.60.90 PER.	Programas organizativos, 5.000.000.
489.413.00.90 SAN.	Programa SIDA, 3.000.000.
620.452.04.90 DEL.	Acondicionamiento solares Delicias, 1.300.000.
349.011.10.90 CAF.	Comisiones avales, 10.000.000.
226.314.80.90 ALC.	Medidas de ayuda afectados atentado terrorista, 7.500.000.
480.313.01.90 ALC.	Residencia Ancianos Asistidos de Cáritas (subvención), 4.000.000.

Suma, 157.086.417 pesetas.

Créditos extraordinarios:

226.451.30.90 HYE. Ejecución sentencia Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Conservatorio de Música, 18.400.784.

226.432.30.90 HYE. Ejecución sentencia Tribunal Superior de Justicia de Aragón, devolución 4 % dir. obra e int., 21.286.417.

227.444.01.90 HYE. Limpieza Mercado Lanuza, 3.000.000.

Suma, 42.687.201 pesetas.

Créditos suplementados:

160.314.06.90 PER. Asistencia médico-farmacéutica, 52.599.216.

226.455.90.90 FES. Conciertos especiales, 17.000.000.

226.459.71.90 FES. Programa Cultural Verano 90, 4.000.000.

226.125.20.90 ORG. Inserción anuncios oficiales, 10.000.000.

240.432.00.90 HYE. Créditos que se reconozcan durante el ejercicio, 5.000.000.

226.453.92.90 DEL. Cultura y Deportes, Delicias, 1.300.000.

410.313.00.90 EDU. Patronato Escuelas Infantiles, aportación, 4.500.000.

226.111.11.90 ALC. Servicios de Protocolo y Relaciones Públicas, 20.000.000.

Suma, 114.399.216 pesetas.

Resumen:

Créditos extraordinarios, 42.687.201.

Créditos suplementados, 114.399.216.

Total, 157.086.417 pesetas.

Bajas de créditos, 157.086.417 pesetas.

Núm. 5.153

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1990, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Acordar provisionalmente la ordenación de las contribuciones especiales derivadas de las obras de ampliación de aceras en la avenida de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, estableciendo:

a) El coste previsto de las obras alcanza la cantidad de 200.950.328 pesetas.

b) El coeficiente a repercutir entre los contribuyentes es del 10 % del coste total de las obras.

c) El criterio de reparto adoptado es el de los metros lineales de fachada de las fincas beneficiadas.

Segundo. — La regulación de las contribuciones especiales objeto de este expediente se remite, en lo no previsto en el presente acuerdo, a la Ordenanza fiscal general número 26, reguladora de las contribuciones especiales, aprobada por este Ayuntamiento.

Tercero. — En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante un plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Cuarto. — Finalizado el período de exposición pública, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitiva y automáticamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose así en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como exige el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Zaragoza, 16 de enero de 1991. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 5.154

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1990, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Acordar provisionalmente la ordenación de las contribuciones especiales derivadas de las obras de adecuación de alumbrado público en el sector del barrio de Las Fuentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, estableciendo:

a) El coste previsto de las obras alcanza la cantidad de 18.676.482 pesetas.

b) El coeficiente a repercutir entre los contribuyentes es del 40 % del coste total de las obras.

c) El criterio de reparto adoptado es el de los metros lineales de fachada de las fincas beneficiadas.

Segundo. — La regulación de las contribuciones especiales objeto de este expediente se remite, en lo no previsto en el presente acuerdo, a la Ordenanza fiscal general número 26, reguladora de las contribuciones especiales, aprobada por este Ayuntamiento.

Tercero. — En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante un plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Cuarto. — Finalizado el período de exposición pública, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitiva y automáticamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose así en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como exige el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Zaragoza, 16 de enero de 1991. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 5.155

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1990, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Acordar provisionalmente la ordenación de las contribuciones especiales derivadas de las obras de pavimentación y renovación de servicios en la calle Predicadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, estableciendo:

a) El coste previsto de las obras alcanza la cantidad de 195.028.684 pesetas.

b) El coeficiente a repercutir entre los contribuyentes es del 5 % del coste total de las obras.

c) El criterio de reparto adoptado es el de los metros lineales de fachada de las fincas beneficiadas.

Segundo. — La regulación de las contribuciones especiales objeto de este expediente se remite, en lo no previsto en el presente acuerdo, a la Ordenanza fiscal general número 26, reguladora de las contribuciones especiales, aprobada por este Ayuntamiento.

Tercero. — En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante un plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Cuarto. — Finalizado el período de exposición pública, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitiva y automáticamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose así en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como exige el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Zaragoza, 16 de enero de 1991. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 5.156

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1990, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Acordar provisionalmente la imposición de contribuciones especiales derivadas de las obras de renovación de tuberías de agua en avenida de Tenor Fleta, entre Puente Virrey y avenida de San José, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Segundo. — Aprobar la ordenación provisional de las mismas contribuciones especiales y, en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 2.º y 3.º del artículo 34 señalado, establecer:

a) El coste previsto de las obras alcanza la cantidad de 41.934.669 pesetas.

b) El coeficiente a repercutir entre los contribuyentes es del 10 % del coste de las obras.

c) El criterio de reparto adoptado es el de los metros lineales de fachada de las fincas beneficiadas.

Tercero. — La regulación de las contribuciones especiales objeto de este expediente se remite, en lo no previsto en el presente acuerdo, a la Ordenanza fiscal general número 26, reguladora de las contribuciones especiales de este Ayuntamiento, aprobada el 5 de diciembre de 1989 y publicada en el *Boletín*

Oficial de la Provincia número 288, de fecha 18 de diciembre del mismo año.

Cuarto. — En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante un plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Quinto. — Finalizado el período de exposición pública, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitiva y automáticamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose así en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como exige el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Zaragoza, 16 de enero de 1991. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 7.239

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y no habiéndose presentado reclamación alguna en el período de exposición pública concedido, se entienden automática y definitivamente aprobados los acuerdos de imposición y ordenación de contribuciones especiales derivadas de las siguientes obras:

—Adecuación de alumbrado público en el sector Santa Teresa de Jesús.

—Urbanización y renovación de servicios en calle Honorio García Condoy, Lasierra Purroy y Monzón.

—Pavimentación y renovación de servicios de abastecimiento de agua en calle Delicias.

—Urbanización camino de Pinseque.

—Pavimentación y renovación de servicios en la plaza de San Martín.

—Alumbrado público en diversas calles del barrio de Jesús.

—Urbanización prolongación de la avenida Cesáreo Alierta, entre calle Palacio Valdés y camino del Junco.

Zaragoza, 30 de enero de 1991. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 17.264

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1991, acordó, en relación con el estudio de detalle en calle Don Pedro de Luna, número 74, instado por don Eusebio Esteban Fañanás, que el techo de edificabilidad resultante será de 624 metros cuadrados, incluyendo en éste el espacio destinado a pasaje en planta baja, que será de 63 metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 1 de marzo de 1991. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 23.144

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1991, aprobó definitivamente el proyecto municipal para la aplicación de las ayudas económicas de urgente necesidad, con el siguiente texto desarrollado:

Proyecto municipal para la aplicación de las ayudas económicas de urgente necesidad

Justificación (marco legislativo)

"Las prestaciones económicas en materia de acción social tendrán carácter individual y requerirán expresa valoración de necesidad, así como la imposibilidad de atender ésta mediante los servicios de la Administración Pública, o cuando la utilización de tales servicios conlleven desarraigos convivenciales que puedan evitarse a través de la prestación económica, así como del destino e idoneidad de la misma. En todo caso tendrán carácter complementario del sistema de servicios sociales." (LOAS en Aragón, art. 16.)

"Podrán concederse prestaciones económicas en las siguientes modalidades: ... d) Ayudas de urgencia." (LOAS en Aragón, art. 17, apartado d.)

"Para atender situaciones de necesidad social de carácter individual o familiar se establecerá un sistema de ayudas de urgencia. La concesión de estas prestaciones quedará condicionada a la previa utilización y aprovechamiento de los servicios sociales y prestaciones económicas existentes, siempre que éstos sean idóneos para cubrir tal necesidad..." (LOAS, art. 21.)

Objeto de las ayudas de urgencia

1. Introducción. — Tal y como establecen los artículos de la Ley de Ordenación de la Acción Social en Aragón reseñados en el punto anterior, estas ayudas tienen por objeto la atención de situaciones de necesidad social de carácter individual o familiar. Asimismo, el artículo 22 de la misma Ley considera situación de necesidad "... aquella que, motivada por circunstancias

sociales, ya sean familiares, laborales, de enfermedad u otras análogas de las personas físicas, produzca una carencia de recursos que imposibilite el normal desenvolvimiento en la vida diaria”.

El Plan de servicios sociales del Ayuntamiento de Zaragoza razona la puesta en marcha de las ayudas económicas de urgente necesidad en base a la responsabilidad derivada de la Ley, “... así como la propia sensibilidad municipal en cuanto a la adopción de medidas urgentes que traten de paliar las desigualdades económicas”. Los criterios para su concesión desde el año 1989 y también recogidos en el Plan son:

- a) Que supusiesen una ayuda esporádica, no continua.
- b) Que fuesen a cubrir una necesidad en una situación límite, pero no de marginación social, cuando esta situación de marginación social precisase de ayuda económica continuada y de otro tipo de servicio social.

Por último, indicar que el convenio firmado entre la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a las ayudas de urgencia, recoge en su cláusula segunda textualmente: “Las ayudas de urgencia tienen por objeto atender necesidades sociales de signo individual, producidas por haber sobrevenido una situación de necesidad, presumiblemente temporal y en ningún caso de carácter endémico, que suponga una grave degradación de la calidad de vida, como consecuencia de la falta de recursos económicos, y que requiera la inmediatez de la prestación para solventarla.”

2. Objeto general. — Las ayudas de urgencia son prestaciones económicas destinadas a aquellas personas o unidades familiares cuyos recursos sean insuficientes para hacer frente a determinados gastos derivados de necesidades básicas y cuya concesión tenga por objeto paliar o evitar situaciones de marginación social.

3. Definición de unidad familiar-convivencial. — Podrán beneficiarse de las ayudas personas individuales no pertenecientes a ninguna unidad familiar o personas miembros de una unidad familiar. A tales efectos se considera unidad familiar a la formada por más de una persona y cuyos miembros, además de convivir en el mismo domicilio, están unidos por alguna de las siguientes relaciones:

- Matrimonio.
- Relación de pareja estable.
- Adopción.
- Consanguinidad hasta el segundo grado en línea directa descendente y ascendente.
- Afinidad hasta el primer grado.

La relación de parentesco se contará a partir del beneficiario, por lo que en esta relación sólo se computarán a los hijos, nietos y padres del solicitante.

4. Determinación de los gastos susceptibles de ayuda de urgencia. Se entienden, en todo caso, como gastos derivados de necesidades básicas los siguientes:

- Gastos derivados del acceso, disfrute y mantenimiento de la vivienda habitual (necesidad de alojamiento):
 - Cambio de vivienda.
 - Alquileres.
 - Luz, agua y gas.
- Gastos derivados de la habitabilidad de la vivienda habitual:
 - Mobiliario básico: camas, mesas, sillas...
 - Electrodomésticos: frigorífico, lavadora, cocina...
 - Acondicionamiento sanitario (ducha, baño, calentador) y reparaciones necesarias en general.
- Gastos derivados de las necesidades primarias del solicitante o de los miembros de la unidad familiar, en su caso:
 - Alimentación (las ayudas se darán siempre por mensualidades).
 - Vestido.
- Gastos derivados de la asistencia sanitaria y no contemplados ni asumidos por otras instituciones.
- Gastos derivados de la necesidad de convivencia personal:
 - Canguros.
 - Amas de hogar.
 - Comedores infantiles (excepcionalmente).
- Gastos derivados de la necesidad de integración social:
 - Participación en actividades sociales: colonias, campamentos...

Condiciones de acceso

1. Condiciones generales. — El solicitante de estas ayudas, para ser beneficiario de las mismas, deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Estar empadronado en el municipio de Zaragoza, con un mínimo de seis meses antes de la solicitud. En situaciones especiales y previo informe de la asistente social, se podrá prescindir de este requisito.
- No disponer de ingresos suficientes para afrontar determinados gastos derivados de necesidades básicas, para los que se destinan estas ayudas de urgencia.

2. Delimitación de si los ingresos son insuficientes. — Partiendo del salario mínimo interprofesional (50.010 pesetas), se considera que no se tienen ingresos suficientes para afrontar dichos gastos cuando la persona individual y, en su caso, la unidad familiar no obtenga, a lo largo del año 1990, unos ingresos superiores al salario mínimo interprofesional. En el caso de la unidad familiar se realiza una ponderación consistente en un 0,2 para los miembros segundo al sexto y 0,1 para el resto de componentes.

En concreto, las cantidades máximas para las personas individuales y unidades familiares de hasta diez miembros serían:

- 700.140 pesetas para una persona individual.
- 840.168 pesetas para una unidad familiar de dos miembros.
- 980.196 pesetas para una unidad familiar de tres miembros.
- 1.120.224 pesetas para una unidad familiar de cuatro miembros.
- 1.260.252 pesetas para una unidad familiar de cinco miembros.
- 1.400.280 pesetas para una unidad familiar de seis miembros.
- 1.470.294 pesetas para una unidad familiar de siete miembros.
- 1.540.308 pesetas para una unidad familiar de ocho miembros.
- 1.610.322 pesetas para una unidad familiar de nueve miembros.
- 1.680.336 pesetas para una unidad familiar de diez miembros.

Los medios económicos que se tendrán en cuenta serán los rendimientos del capital mobiliario o inmobiliario percibidos o valorados según el impuesto sobre la renta de las personas físicas, las retribuciones o salarios, las pensiones y cualquier otro tipo de ingreso que esté previsto o vayan a percibir durante el año el solicitante de la ayuda o los miembros de la unidad familiar, en su caso.

En las situaciones en que el solicitante exprese no tener ningún tipo de ingreso económico, por parte de la asistente social municipal se hará una estimación de los posibles ingresos del solicitante. Así, por ejemplo, en los supuestos de ocupaciones marginales, tales como recogida de chatarra, cartonaje, etc., a través de la entrevista social se determinará una cantidad de ingreso que estará en función del tipo de vehículo utilizado, tiempo de dedicación, etc. La asistente social contará para ello con unas cantidades estimativas proporcionadas por el servicio.

Delimitación de la cuantía de las ayudas

El importe de las distintas ayudas está en función de tres aspectos: cuantías máximas en función de cada concepto, cuantía máxima en función de los ingresos del beneficiario y cuantía máxima anual.

1. Cuantía máxima en función de cada concepto. — A continuación se especifican las cantidades máximas que se pueden conceder por cada uno de los conceptos. Estas cuantías tienen carácter anual y sirven para limitar la cuantía total de la ayuda o del conjunto de ayudas que puede recibir una persona o unidad familiar para cada tipo de gasto:

- Cambio de vivienda, 100.000 pesetas.
- Alquileres, 300.000 pesetas.
- Luz, agua, gas: 100.000 pesetas.
- Mobiliario básico, 75.000 pesetas.
- Electrodomésticos, 75.000 pesetas.
- Acondicionamiento y reparaciones en general, 250.000 pesetas.
- Alimentación, 25.000 pesetas.
- Vestido, 25.000 pesetas por persona.
- Gastos médicos, 150.000 pesetas por unidad familiar, y estudio en casos excepcionales.
- Canguro, 75.000 pesetas.
- Ama de hogar, 75.000 pesetas.
- Otros conceptos, 25.000 pesetas.

2. Cuantía máxima en función de los ingresos. — Tablas de porcentajes en función de los ingresos que limitan la cuantía de la ayuda:

Cuantía máxima en función de los ingresos

	Una persona
100 %	0 — 525.105
80 %	525.106 — 568.864
60 %	568.865 — 612.623
40 %	612.624 — 656.382
20 %	656.383 — 700.140
0	700.141 y más
	Unidad familiar de dos personas
100 %	0 — 630.026
80 %	630.027 — 682.636
60 %	682.637 — 735.146
40 %	735.147 — 787.656
20 %	787.657 — 840.168
0	840.169 y más

Unidad familiar de tres personas	
100 %	0 — 735.148
80 %	735.149 — 796.410
60 %	796.411 — 857.672
40 %	857.673 — 918.934
20 %	918.935 — 980.196
0	980.197 y más
Unidad familiar de cuatro personas	
100 %	0 — 840.168
80 %	840.169 — 910.182
60 %	910.183 — 980.196
40 %	980.197 — 1.050.210
20 %	1.050.211 — 1.120.224
0	1.120.225 y más
Unidad familiar de cinco personas	
100 %	0 — 945.189
80 %	945.190 — 1.023.954
60 %	1.023.954 — 1.102.719
40 %	1.102.720 — 1.181.484
20 %	1.181.485 — 1.260.252
0	1.260.253 y más
Unidad familiar de seis personas	
100 %	0 — 1.050.211
80 %	1.050.212 — 1.137.728
60 %	1.137.729 — 1.225.245
40 %	1.225.246 — 1.312.762
20 %	1.312.763 — 1.400.280
0	1.400.281 y más
Unidad familiar de siete personas	
100 %	0 — 1.102.721
80 %	1.102.722 — 1.194.614
60 %	1.194.615 — 1.286.507
40 %	1.286.508 — 1.378.400
20 %	1.378.401 — 1.470.294
0	1.470.295 y más
Unidad familiar de ocho personas	
100 %	0 — 1.155.231
80 %	1.155.232 — 1.251.500
60 %	1.251.501 — 1.347.769
40 %	1.347.770 — 1.444.038
20 %	1.444.039 — 1.540.308
0	1.540.309 y más
Unidad familiar de nueve personas	
100 %	0 — 1.207.742
80 %	1.207.743 — 1.308.388
60 %	1.308.389 — 1.409.033
40 %	1.409.034 — 1.509.678
20 %	1.509.679 — 1.610.322
0	1.610.323 y más
Unidad familiar de diez personas	
100 %	0 — 1.260.252
80 %	1.260.253 — 1.365.273
60 %	1.365.274 — 1.470.294
40 %	1.470.295 — 1.575.315
20 %	1.575.316 — 1.680.336
0	1.680.367 y más

3. Anualmente quedarán revisadas estas cuantías por la aplicación automática del IPC que publique el organismo competente. Dicha revisión se refiere tanto al apartado 1 como al 2.

4. Se establece en 300.000 pesetas la cuantía máxima anual que, por todos los conceptos, puede recibir un mismo beneficiario.

De esta forma y aplicado el porcentaje correspondiente a la ayuda solicitada (presupuesto o gasto efectuado), la suma de los diversos conceptos no podrá superar dicha cantidad a lo largo de un año. En el caso de que la ayuda solicitada supere el máximo establecido para cada concepto (apartado 1), el porcentaje se aplicará a dicha cuantía máxima.

Tramitación de las ayudas económicas de urgencia

El procedimiento para la concesión de las prestaciones podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.

Si se inicia de oficio, deberán garantizarse en su tramitación los requisitos y circunstancias documentales fijados para el caso de que se iniciase a instancia de parte.

Las solicitudes se presentarán en el Centro Municipal de Servicios Sociales que le corresponda al solicitante, según modelo adjunto (anexo 1).

A las solicitudes se acompañarán los siguientes documentos (Decreto 80 de 1984, de 28 de septiembre, de la Diputación General de Aragón):

—Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante y de la unidad familiar a su cargo.

—Fotocopia del libro de familia, o certificado de convivencia cuando lo considere necesario la asistente social. En aquellos casos en que la asistente social conozca la situación hará constar por escrito la relación de convivencia.

—Certificado acreditativo de los haberes que perciba la totalidad de la unidad familiar, expedido por la empresa u organismo en que preste sus servicios el beneficiario, si se tratase de trabajador por cuenta ajena. Si se trata de trabajador por cuenta propia deberá aportarse la declaración del impuesto sobre la renta correspondiente al último ejercicio, debidamente sellada por la Delegación de Hacienda. Caso de estar en situación de desempleo, habiendo agotado todo tipo de prestaciones, será preceptivo certificado del INEM acreditativo de figurar inscrito en la oficina de empleo correspondiente.

—Documentos acreditativos de la situación de necesidad determinante de la solicitud, así como justificante de su coste (o presupuesto del mismo).

—Otros documentos que se consideren necesarios.

La tramitación de estas prestaciones podrá seguir dos procedimientos: ordinario y de urgencia.

En el informe de la asistente social, teniendo en cuenta la situación del peticionario y el carácter de la necesidad, se propondrá el procedimiento a seguir y se determinará si es urgente.

Procedimiento ordinario. — El Centro Municipal de Servicios Sociales, una vez recibidas las peticiones y en el plazo de setenta y dos horas, remitirá una copia al Servicio de Acción Social. Si el escrito de iniciación no reuniera los requisitos previstos en el artículo 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o no se hubiere acompañado alguno o algunos de los documentos exigidos en esta normativa, el Servicio de Acción Social requerirá a quien hubiere firmado la solicitud para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

La delegada municipal de Acción Social resolverá el expediente, previo informe de la asistente social y de aquellos otros que se estimasen oportunos por el Servicio, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al en que hubiese sido completada la documentación preceptiva, según lo previsto en el párrafo anterior, y será comunicado por escrito por el jefe del Servicio de Acción Social.

El informe de la asistente social se elaborará por escrito, según el modelo que figura en el anexo 2 de esta norma, en el cual se pondrá de manifiesto si el solicitante cumple los requisitos señalados para percibir la ayuda solicitada y, en su caso, la cuantía de la misma.

Procedimiento de urgencia. — La delegada municipal de Acción Social, en el plazo de cuarenta y ocho horas, a contar desde la presentación de la solicitud, resolverá el expediente, sin más trámite que la exigencia de los documentos señalados anteriormente, a la vista del informe de la asistente social, que en este caso es vinculante, y en el que se evaluará la situación de necesidad y se recogerá el carácter prioritario y urgente de la misma.

Dicho informe supondrá la concesión de la ayuda en la cuantía fijada, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo de cuantías de la presente norma, y será comunicado, por escrito, por el jefe de la Sección de la Zona, debiendo indicar en todo caso:

—La cuantía de la ayuda concedida.

—La finalidad de la misma y requisito, en su caso, que se hubieran establecido para comprobar su adecuado uso.

Las resoluciones serán siempre motivadas y expresarán los recursos que contra las mismas se puedan interponer, en caso de denegación. Los recursos se tramitarán por el Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura, Educación, Acción Social y Sanidad.

En todo caso, los expedientes estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Acción Social.

Normas internas

Se faculta a la concejala delegada del Área de Sanidad y Acción Social y, en su caso, al jefe del Servicio de Acción Social a dictar las normas internas oportunas que puedan complementar los apartados contenidos en la presente normativa.

Lo que se hace público, abriéndose un plazo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones y sugerencias.

Zaragoza, 30 de abril de 1990. — El alcalde.

A N E X O 1

Solicitud ayuda económica de urgencia

Zona: C. M. S. S.: Exp. núm.
 Individual
 Unid. fam. miembros.
 Datos de identificación:
 Nombre: D. N. I. núm.:
 Apellidos: Fecha nacimiento:
 Profesión:
 Domicilio: Tfno.:
 Datos bancarios:
 Datos referidos a la unidad familiar (incluir solicitante):
 Nombre:
 Fecha nacimiento:
 Parentesco:
 Ocupación:
 Ingresos:
 Solicita:
 (Fecha, y firma del solicitante.)

A N E X O 2

Informe valoración ayuda económica

Zona C.M. S. S.:
 Ayuda solicitada por Expte. núm.
 Concepto:
 Presupuesto o gasto realizado:
 Propuesta:
 Se propone la concesión de la ayuda según baremación adjunta.
 Se propone la denegación de la ayuda por:
 Baremación:
 Núm. de miembros: Ingresos totales Porcentaje a aplicar%
 Total ayuda solicitada Ayuda correspondiente
 (Fecha, y firma del asistente social.)
 Procedimiento:
 Ordinario
 Urgente
 (Firmas: La asistente social; conforme, el jefe de la Sección de la Zona; concédase, la concejala delegada.)
 Valoración de la situación:

A N E X O 3

Notificación al interesado de la concesión (Procedimiento ordinario)

La concejala delegada de Acción Social, por resolución de
 dispone conceder la ayuda de con la
 finalidad y requisitos siguientes:

(Fecha, y firma del jefe del Servicio de Acción Social.)

Notificación al interesado de la denegación (Procedimiento ordinario)

La concejala delegada de Acción Social, por resolución de
 dispone denegar la ayuda solicitada por

Contra esta resolución puede interponerse recurso de reposición ante el Ilmo. señor alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre un mes sin que se notifique su resolución.

Tanto si la resolución del recurso de reposición es expresa como tácita, queda expedita la vía jurisdiccional, pudiéndose interponer entonces recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. El plazo para ello es de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se recibió la notificación del recurso de reposición, si la resolución fue expresa, y de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, si la resolución no es expresa (tácita).

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá utilizarse cualquier otro recurso.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

(Fecha, y firma del jefe del Servicio de Acción Social.)

Notificación al interesado de la concesión (Procedimiento de urgencia)

La concejala delegada de Acción Social, por resolución de
 dispone conceder la ayuda de con la
 finalidad y requisitos siguientes:

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

(Fecha, y firma del jefe de la Sección de la Zona.)

Notificación al interesado de la denegación (Procedimiento de urgencia)

La concejala delegada de Acción Social, por resolución de
 dispone denegar la ayuda solicitada por

Contra esta resolución puede interponerse recurso de reposición ante el Ilmo. señor alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre un mes sin que se notifique su resolución.

Tanto si la resolución del recurso de reposición es expresa como tácita, queda expedita la vía jurisdiccional, pudiéndose interponer entonces recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. El plazo para ello es de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se recibió la notificación del recurso de reposición, si la resolución fue expresa, y de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, si la resolución no es expresa (tácita).

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá utilizarse cualquier otro recurso.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

(Fecha, y firma del jefe de la Sección de la Zona.)

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 13.542

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 210 de 1991, interpuesto por José Claraco Aldrián, contra el Ministerio de Administraciones Públicas (MUFACE), por resolución de 21 de septiembre de 1990 fijando haber mensual computando menos trienios, y contra desestimación presunta, por silencio administrativo, de los recursos interpuestos a MUNPAL y al Ministerio de Administraciones Públicas. (Referencia 344.582-E.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de febrero de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 13.543

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 216 de 1991, interpuesto por el procurador señor Ortega Alcubierre, en nombre y representación de Iberduero, S. A., contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, sobre resolución número 104 de 1990, de fecha 18 de diciembre de 1990, desestimando recurso de reposición contra resolución de dicho Jurado número 69 de 1990, de 20 de junio de 1990, justipreciando finca sita en el término municipal de Bielsa, parcela 156, polígono 1, propiedad de don Jesús Garcés Baquer.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de febrero de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 13.544

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 215 de 1991, interpuesto por el procurador señor Ortega Alcubierre, en nombre y representación de Iberduero, S. A., contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, sobre resolución número 106 de 1990, de fecha 18 de diciembre de 1990, resolviendo recurso de reposición contra resolución de dicho Jurado número 66 de 1990, de 13

de junio de 1990, justipreciando finca expropiada en término municipal de Parzán-Bielsa, parcela 97, polígono 4, propiedad de don Pedro Zuera Noguero.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de febrero de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 13.545

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 207 de 1991, interpuesto por el procurador señor Sanau Villarroja, en nombre y representación de don Fernando Hernando Murillas, contra la Delegación del Gobierno en Aragón, sobre resolución de la Dirección General de Política Interior desestimando recursos de alzada contra resoluciones de dicha Delegación de Gobierno de 20 abril y 21 de mayo de 1990, que sancionaban por infracción de la normativa en materia de horario de establecimientos públicos (referencias 153331 y 153956).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de febrero de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 13.546

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 208 de 1991, interpuesto por el procurador señor Del Campo Ardid, en nombre y representación de Mobiliario Urbano de Zaragoza, S. L. (Muzar, S. L.), contra el Ayuntamiento de Zaragoza, por resolución de 29 de junio de 1990 adjudicando a El Mobiliario Urbano, S. A., en concurso para instalación de reposición, conservación de marquesinas, y contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de febrero de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 13.547

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 204 de 1991, interpuesto por la procuradora señora Ibáñez Gómez, en nombre y representación de don Melchor Mulet Chueca, contra la Delegación del Gobierno en Aragón, sobre resolución de 7 de febrero de 1989, sancionando por estar abierto al público el establecimiento "Pub Augusto" fuera de las horas autorizadas, y sobre resolución de la Dirección General de Política Interior de 13 de noviembre de 1990, desestimando recurso de alzada (expediente 15-89).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de febrero de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 13.548

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 219 de 1991, interpuesto por el procurador señor Bozal Ochoa, en nombre y representación de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., contra la Diputación General de Aragón, Departamento de Industria, Comercio y Turismo, sobre resolución de la División Provincial de Industria y Energía de 19 de octubre de 1990, declarando aplicable al polígono industrial Río Gállego las normas de la O. M. Industrial de 18 de marzo de 1972, sobre suministro de energía eléctrica, y resolución de dicha Diputación de 4 de febrero de 1991, desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con

los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de febrero de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 13.549

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 217 de 1991, interpuesto por el procurador señor Ortega Alcubierre, en nombre y representación de Iberduero, S. A., contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, sobre resolución número 105 de 1990, de fecha 18 de diciembre de 1990, desestimando recurso de reposición contra resolución de dicho Jurado número 69 de 1990, de 20 de junio de 1990, justipreciando finca sita en el término municipal de Bielsa, parcela 317, polígono 1, propiedad de don Jesús Garcés Baquer.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de febrero de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

HERRERA DE LOS NAVARROS

Núm. 21.318

Por los plazos reglamentarios y a efectos de que puedan presentarse reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos, correspondientes al ejercicio de 1990:

- Cuenta general del presupuesto.
- Cuenta de administración del patrimonio.
- Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Herrera de los Navarros, 15 de abril de 1991. — El alcalde.

LUCENI

Núm. 21.028

No habiéndose formulado reclamaciones contra la aprobación inicial del presupuesto municipal para 1991 y conforme al acuerdo de 1 de marzo de 1991 y a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, queda definitivamente aprobado dicho presupuesto, con el siguiente resumen por capítulos:

Ingresos

1. Impuestos directos, 10.200.000.
2. Impuestos indirectos, 2.600.000.
3. Tasas y otros, 11.340.000.
4. Transferencias corrientes, 13.187.000.
5. Patrimoniales, 3.596.000.
6. Enajenación fincas, 2.981.000.
7. Transferencias de capital, 16.680.000.
9. Pasivos financieros, 6.002.000.

Suman los ingresos, 66.586.000 pesetas.

Gastos

1. Gastos personal, 11.729.000.
2. Bienes de servicio, 17.660.000.
3. Intereses, 2.000.000.
4. Transferencias corrientes, 425.000.
6. Inversiones, 27.172.000.
9. Pasivos financieros, 7.600.000.

Suman los gastos, 66.586.000 pesetas.

Los interesados pueden interponer contra dicho presupuesto recurso contencioso-administrativo directamente en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo ha quedado aprobada, junto al presupuesto, la plantilla municipal, que queda de la forma siguiente:

Funcionarios:

- Un secretario-interventor, de habilitación nacional, grupo B.
- Un auxiliar de Administración general, grupo D.
- Un alguacil, grupo E.

Persona laboral:

- Un operario de servicios diversos, a jornada completa, categoría peón.
- Un operario de recogida de basuras y otros cometidos, a tiempo parcial y contrato de seis meses, prorrogable, categoría peón.

—Un auxiliar de hogar del Servicio de Ayuda a Domicilio, a tiempo parcial y contrato de seis meses, renovable.

—Una limpiadora escuelas y otros edificios, a tiempo parcial y contrato de seis meses, renovable.

—Dos socorristas piscinas municipales, contrato de temporada piscinas.

Remítase copia del presupuesto a la Delegación de Hacienda y a la Diputación General de Aragón, junto con el anuncio, para publicación de este acuerdo, conforme al artículo 150.4 de la Ley 39 de 1988.

Luceni, 15 de abril de 1991. — El alcalde.

MANCHONES

Núm. 20.816

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1991, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 15.600.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Manchones, 13 de abril de 1991. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación de remate

Núm. 14.230

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo núm. 1.309 de 1990, promovido por Banco Central, contra Rosa-María Laborda López, María-Jesús Laborda López y Rafael Latorre Laborda, en reclamación de 983.767 pesetas, por medio de la presente se cita de remate a la demandada Rosa-María Laborda López, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero, sobre los siguientes bienes:

Cuarenta participaciones de 10.000 pesetas cada una, que componen la totalidad del capital social de Peletería Sagasta, entidad mercantil, con domicilio social en paseo de Sagasta, 19, primer piso, de Zaragoza.

Parte que le pudiera corresponder de la casa sita en partidas "Barranco del Espinar" y "Pericás", de Gallur (Zaragoza).

Urbana núm. 19, sita en calle Lorente, 51 y 53.

Dado en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos noventa y uno. El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 18.701

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 1.161 de 1990-C, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por el procurador señor Andrés Laborda, siendo demandados Angel-Jesús Granero Soldevilla y Eugenia Alonso Muñoz, con domicilio en avenida de Francia, 36, de Jaca (Huesca), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 11 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 5 de julio

siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 2 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un coche marca "Citroën, modelo AXGT, con matrícula HU-3404-H. Valorado en 700.000 pesetas.

Sirva el presente de notificación a la parte demandada para el supuesto de no poder hacerse por los medios ordinarios.

Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 19.458

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 1.650 de 1990-B, promovido por la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (la Caixa), contra José-María Orós Arnaudás, María-Isabel Pérez González, José-Luis Orós Pérez, Rosario-Evelina Orós Pérez y contra los menores Rodolfo-Carlos Orós Pérez y Fernando Orós Pérez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

Primera subasta, el día 5 de junio próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 11.599.500 pesetas. Segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 2 de julio siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 29 de julio próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Por medio del presente se hace saber a los deudores el lugar, día y hora señalados para el remate, a los fines previstos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el supuesto de no poderse practicar la notificación en la forma acordada en los autos.

Bien objeto de subasta:

Urbana número 5. — Piso segundo izquierda, hoy tipo E, en la segunda planta alzada, que tiene una superficie útil aproximada de 89,92 metros cuadrados, según el título, y según la calificación definitiva de 90 metros cuadrados útiles, con una cuota de participación en el valor total del inmueble de 7,975 %. Linda: frente, rellano de la escalera, caja de la escalera, patio de luces lateral derecho y piso centro; derecha entrando, caja del ascensor, patio de luces lateral derecho y calle Lasala Valdés; izquierda, patio de luces posterior, y espalda, casa número 14 de la calle Lasala Valdés. Lleva como anejos inseparables una plaza de aparcamiento, hoy señalada con el número 2, y un cuarto trastero, hoy señalado con el número 4, ambos en el local de la planta de semisótano, que tienen una superficie útil, no incluida en la del piso, de unos 9,90 metros cuadrados la plaza de aparcamiento, según el título, y de unos 3 metros cuadrados el cuarto trastero, según el título. Le corresponde el uso exclusivo de la terraza existente en el patio de luces lateral derecho, en la parte que linda el piso con este patio de luces. Forma parte de la casa en esta ciudad, calle Lasala Valdés, números 16 y 18. Inscrita al tomo 4.150, libro 34, folio 103, finca número 1.771 del Registro de la Propiedad número 1. Valorada en 11.599.500 pesetas.

Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Pedro-Antonio Pérez García. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 20.299

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.154 de 1988, a instancia de Manuel Laya Ibáñez, representado por el procurador señor Baringo, siendo demandado José Luis Andreu Martínez, con domicilio en barrio de Miralbuena, 116, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su

publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Derecho de traspaso de local sito en el número 31 de la calle Torres Quevedo, de Zaragoza. Dicho local tiene una superficie de 250 metros cuadrados, está destinado a la distribución de productos cárnicos y ubicado en una calle poco comercial. Valorado en 4.000.000 de pesetas.

Sirva el presente de notificación al demandado para el supuesto de no poder hacerse por los medios ordinarios.

Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa y uno. — El juez. El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 21.097

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 14 de noviembre de 1990. — El Ilmo. señor don Pedro A. Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 1.054 de 1990, promovidos por Banco Zaragozano, S. A., representada por la procuradora doña Begoña-Regina Uriarte González y dirigida por letrado, contra María del Carmen Alcázar del Cerro, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María del Carmen Alcázar del Cerro, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, de la cantidad de 1.186.793 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación a la parte demandada, en ignorado paradero, a la que se hace saber que la anterior sentencia no es firme y que contra ella puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Dado en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 13.331

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de menor cuantía núm. 1.513 de 1990-B, seguido por el procurador señor Alamán, en representación de Carlos Gabasa Gracia y María-Angeles Gálvez Ferrer, y Gerardo Gabasa Gracia y Delia Gistao Sarnago, contra compañía mercantil Köln, S. L., por resolución de contrato de compraventa, se ha acordado emplazar a dicha demandada, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Santa Ana, núm. 2, de Pastriz (Zaragoza), desconociéndose el actual, para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en forma legal, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber al propio tiempo que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y documentos adjuntos.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la demandada compañía mercantil Köln, S. L., expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de requerimiento y citación de remate

Núm. 13.714

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, en auto dictado en juicio ejecutivo núm. 254 de 1991-C, ha despachado ejecución a instancia de Banco de Fomento, S. A., contra los bienes y rentas de María-Concepción Serrano Moreno, por las cantidades de 2.048.542 pesetas de principal, más 700.000 pesetas calculadas prudencialmente para costas y gastos, y encontrándose dicha parte ejecutada en ignorado paradero, ha dispuesto se le requiera de pago de las cantidades por las que se despachó ejecución ya referidas y se le cite de remate por medio de esta cédula para que en el improrrogable término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley.

Y en su virtud, y dado el ignorado paradero de la parte demandada, expido la presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado y el otro se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, haciéndose constar expresamente que se ha procedido al embargo de bienes de dicha parte demandada sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 21.095

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 361 de 1991 se tramita expediente de declaración de herederos, promovido por Emilia e Isaac Ramón González, en el que se manifiesta que Pilar Ramón González falleció en Zaragoza el día 29 de septiembre de 1988, en estado de soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes, y que otorgó testamento que fue declarado nulo en virtud de sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad, y solicitan se declaren herederos abintestado de Pilar Ramón González a Emilia e Isaac Ramón González, a Natividad y María-Luisa Ramón Algobia, a Sebastiana, Victoria, Julio y Esteban Marco Ramón, y a Francisco-Javier de Marco Ciria.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas se crean con igual o mejor derecho a lo solicitado para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado y autos para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y uno. El juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 13.700

Don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato con el núm. 256 de 1991, a instancia de Bartolomé Navarro López, por fallecimiento de Benita Navarro López, nacida en Inogés (Zaragoza), hija de Julián y Juliana, soltera, que falleció en Zaragoza el día 30 de octubre de 1978, sin descendencia y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, siendo quien reclama la herencia sus hermanos Bartolomé, Pascual, Natividad, Manuel, Adolfo y José Navarro López.

Y en providencia dictada en esta fecha, se ha acordado llamar a los que se crean en mejor o igual derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Antonio-Luis Pastor. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 14.171

En autos de juicio ejecutivo núm. 1.079 de 1987-A, que se tramita en este Juzgado a instancia de Banco de Sabadell, S. A., contra Cruz Mateo Fraj, domiciliado en calle Berlín, 9, primero C, el señor juez ha dispuesto, con suspensión de la aprobación de remate, hacer saber a la parte demandada expresada, hoy en ignorado paradero, que en la venta en pública y tercera subasta, celebrada en los mismos sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 180.000 pesetas por los bienes que al final se indican, a fin de que en el término de nueve días, siguientes al recibo de la presente cédula, pueda pagar a la parte acreedora, librándolo los mismos, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20 % del tipo de tasación), o abonar la cantidad

ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Bienes subastados:

Piso primero C, en polígono Puerta de Sancho, polígono 45, submanzana núm. 5. Tasado en 4.300.000 pesetas, habiendo ofrecido 100.000 pesetas.

Siete partes de las 57 en que está dividida la finca urbana núm. 36 (local), en la última planta. Valorado en 300.000 pesetas, habiendo ofrecido 30.000 pesetas.

Quince partes de las 480 en que está dividida la finca urbana núm. 3 (local), en planta baja. Tasado en 100.000 pesetas, habiendo ofrecido 10.000 pesetas.

Quince partes de las 678 partes en que está dividida la finca (aparcamiento señalado con el núm. 28). Tasado en 400.000 pesetas, habiendo ofrecido 40.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación, a los fines y término acordados, expido la presente cédula en Zaragoza a veintuno de febrero de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 20.298

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.699-B de 1990, a instancia de Banco de Crédito Industrial, S. A., representada por el procurador señor Lozano Gracián, siendo demandados José L. Miguel Díaz y Rosa-María Domínguez Blasco, con domicilio en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los adopta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores al precio de su tasación. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de la tasación. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Casa en estado ruinoso, con corral, en la calle Justicia Mayor de Aragón, núm. 20, de Ejea de los Caballeros, de unos 357 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo 1.425, folio 101, finca 4.642. Valorada en 32.250.000 pesetas.

Sirva el presente de notificación en forma a los demandados.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 23.201

Cédula de notificación
En autos de juicio ejecutivo núm. 205 de 1991, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Lozano Gracián, contra Alfonso Domarco Vázquez y María-Nieves Núñez Rodríguez, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Juez señor Pastor Oliver. — En Zaragoza a 25 de abril de 1991. — Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y como se interesa, notifíquese a José Alvarez Calvente la existencia del procedimiento y embargo practicados, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, por medio de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

El bien embargado es el siguiente:
Piso vivienda tercera izquierda en el bloque B, portal 4, de la calle Manuel Landa, 2-8, de Utebo (Zaragoza). Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 3 al tomo 1.892, folio 112, finca 6.446.

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma, a los fines anteriormente acordados, expido y firmo la presente en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 13.558

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de medidas provisionales bajo el número 1.070 de 1990-B, a instancia de Isabel Maicas Nadal, representada por el procurador de los Tribunales don Luis Celma Benagés, contra su esposo, Eduardo Casado Lanzas, que se encuentra en ignorado paradero y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 1 de marzo de 1991, que en su parte dispositiva es como sigue:

Su señoría dijo: Que con relación al matrimonio formado por Isabel Maicas Nadal y Eduardo Casado Lanzas, y con carácter provisional, debía acordar, como acordaba, la adopción de los efectos y medidas que a continuación se relacionan, las que sólo subsistirán si dentro de los treinta días hábiles siguientes al en que adquiera firmeza esta resolución se presenta la correspondiente demanda:

1.ª Que los cónyuges puedan vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiera otorgado al otro, cesando asimismo la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2.ª Se atribuye a Isabel Maicas Nadal la guarda y custodia de la hija menor, Isabel Casado Maicas, pudiendo continuar residiendo en el domicilio en que actualmente lo hacen, sito en calle Don Teobaldo, 6-8, de Zaragoza.

3.ª Eduardo Casado Lanzas deberá entregar a su esposa, como contribución a las cargas del matrimonio, dentro de los cinco primeros días de cada mes, el 20 % de los haberes líquidos que perciba.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Lo manda y firma el Ilmo. señor don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza.

Dado en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 14.882

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de acogimiento de los menores Miguel-Angel y Abigail Castillo Herraiz, bajo el número 1.064 de 1990-C, en los cuales se ha dictado auto con esta fecha, en el cual se acuerda el acogimiento de los menores Miguel-Angel y Abigail Castillo Herraiz.

Y para que sirva de notificación en forma a María-Begoña Castillo Herraiz, madre biológica de los citados menores, se expide el presente.

Dado en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 23.210

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de medidas previas de separación registrados bajo el núm. 360 de 1991, seguidos a instancia de Susana Cerra Orellana, contra su esposo, Jorge-Luis Holzman, que se encuentra en ignorado paradero, en los cuales, y por providencia de esta fecha, he acordado citar a este último a fin de que el próximo día 28 de mayo, a las 10.30 horas, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Costa, 8, tercero izquierda) para asistir a la comparecencia que previene la Ley, bajo apercibimiento de que si no lo hace se seguirá el procedimiento en su rebeldía.

Dado en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y uno. El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 13.566

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y en autos de divorcio número 936 de 1990-A, en el día de la fecha se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 1 de marzo de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado sobre divorcio, con el número 936 de 1990-A, a instancia de Guadalupe Barrera Castillo, mayor de edad, casada, vecina de Zaragoza, con domicilio en calle Andrés Piquer, núm. 10, segundo, representada por la procuradora señora Del Río y asistida

del letrado señor Fernández Hierro, contra Daniel García Ranera, mayor de edad, casado, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, siendo parte el ministerio fiscal y deduciéndose de lo actuado lo siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales señora Del Río, en nombre y representación de Guadalupe Barrera Castillo, debo declarar y declaro el divorcio de ésta y de su esposo, Daniel García Ranera, y en consecuencia la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del vínculo canónico. Se mantienen para regular este divorcio las mismas medidas establecidas en la sentencia de separación de 14 de junio de 1989.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación para ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en el término de cinco días, y firme la misma procedase a su anotación en el Registro Civil de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Daniel García Ranera, expido y firmo el presente en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 13.568

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de separación matrimonial solicitada por un solo cónyuge, número 220 de 1991, instado por Dolores Lara Bezares, contra Francisco Pacheco Alcoholado, he acordado por providencia de fecha 2 de marzo emplazar a Francisco Pacheco Alcoholado, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en forma y conteste la demanda. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

De no efectuarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 14.143

Don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de separación bajo el núm. 179 de 1984-B, a instancia de María Benavides Freire, representada por la procuradora señora Garcés Nogués, en turno de oficio, contra Félix-Juan Cañes Vilariño, actualmente en paradero desconocido, habiéndose dictado auto en ejecución de sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría, ante mí, la secretaria judicial, dijo: Que debía fijar y fijaba, en ejecución de sentencia de 4 de octubre de 1984, una pensión compensatoria, a cargo de Félix-Juan Cañes Vilariño y a favor de su esposa, María Benavides Freire, de 8.000 pesetas mensuales. Dicha cantidad deberá ser pagada por el señor Cañes en los cinco primeros días de cada mes y se actualizará anualmente en proporción a las variaciones del I. P. C. publicadas por el Instituto Nacional de Estadística. No se hace expresa condena en costas. Notifíquese esta resolución a las partes.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital. — Luis Badía Gil.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado Félix-Juan Cañes Vilariño, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en el plazo de cinco días siguientes a esta notificación, expido el presente en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 14.887

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de divorcio solicitado por un solo cónyuge número 231 de 1991-C, instado por la procuradora señora Tomás de la Cruz, en nombre y representación de María Muñoz Blas, contra Pascual Tajada Vallejo, he acordado por providencia de fecha 8 de marzo del presente año emplazar a Pascual Tajada Vallejo, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en forma y conteste a la demanda. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 20.500

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de adopción de las menores María-Lorena y Soraya Cádiz Serrano, bajo el número 194 de 1991-C, en los cuales se ha acordado expedir el presente a fin de que se cite a Covadonga Serrano Jiménez, cuyo paradero se desconoce, a fin de ser oída, para lo cual se señala el día 27 de mayo próximo, a las 10.00 horas, lo que se llevará a efecto en la sala audiencia de este Juzgado (sito en calle Costa, 8, tercera planta).

Dado en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 14.229

Doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato bajo el núm. 1.689 de 1990 de Máximo Bagüés Sancho, natural de Lecina (Zaragoza), que falleció en dicha localidad el día 11 de julio de 1990, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes y sin otros colaterales, siendo quienes reclaman la herencia su hermano Julián-Orencio Bagüés Sancho y sus sobrinas Angela, Francisco y María-Pilar Seral Bagüés, hijos de su fallecida hermana Antonia Bagüés Sancho, y José-Liberto, Mercedes, María-Jesús y María-Pilar Seral Bagüés, hijos de su fallecida hermana Filomena Bagüés Sancho.

Los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia indicada pueden comparecer en este Juzgado o reclamar tal derecho dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos noventa y uno. — La jueza, Nerea Juste. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 16.652

Doña Nerea Juste y Díez de Pinos, magistrada, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 1.411 de 1990, a instancia del procurador señor Barrachina, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra José de Frutos Prieto, en ignorado paradero, y se cita de remate a la parte demandada, por medio del presente, concediéndole el plazo de nueve días a fin de que se persone en lo actuado y conteste a la ejecución, si viere conveniente, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber, al mismo tiempo, que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por la expresada razón de encontrarse en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos noventa y uno. La jueza, Nerea Juste. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 14.227

Don Isaac Tena Piazuelo, magistrado, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo núm. 1.624 de 1990, instado por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra Milagros Lagunas Caso, actualmente en ignorado paradero, y, por medio del presente, se cita de remate a dicha parte ejecutada para que en el plazo de nueve días comparezca en forma en los autos y se oponga a la ejecución, si lo estimare conveniente, con apercibimiento de ser declarada en rebeldía y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se le hace saber que se ha practicado el embargo en estrados del Juzgado sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El juez sustituto, Isaac Tena. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 16.955

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición seguidos bajo el núm. 191 de 1991-C, promovidos a instancia de Distribuciones y Representaciones Usieto, S. A. Laboral, representada por el procurador señor Bibián Fierro, contra José-María Gállego Izquierdo y José Aranda Gañarul, sobre reclamación de 166.956 pesetas, y por proveído del día de la fecha se acuerda emplazar a José-María Gállego Izquierdo para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se persone en los autos

referenciados, seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2 y 4, cuarta planta), por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la conteste por escrito, con firma de letrado, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que así conste y sirva de notificación y emplazamiento al demandado José-María Gállego Izquierdo, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos noventa y uno. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 16.956**

Don Isaac Tena Piazuelo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo núm. 1.599 de 1990, instado por Banco Central, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, contra Maquinaria & Servicios para la Confección, S. L., Francisco-Javier Sanz Galán y Eva-Carmen Bueno Luqui, actualmente en ignorado paradero, y por medio del presente se cita de remate a dicha parte ejecutada para que en el plazo de nueve días comparezca en forma en los autos y se oponga a la ejecución, si lo estimare conveniente, con apercibimiento de ser declarada en rebeldía y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Se le hace saber que se ha practicado el embargo en estrados del Juzgado, sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y uno. El juez, Isaac Tena. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 16.958**

Don Isaac Tena Piazuelo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo núm. 1.570 de 1990, instado por Banco Central, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, contra Maquinaria & Servicios para la Confección, S. L., Francisco-Javier Sanz Galán y Eva-Carmen Bueno Luqui, actualmente en ignorado paradero, y por medio del presente se cita de remate a dicha parte ejecutada para que en el plazo de nueve días comparezca en forma en los autos y se oponga a la ejecución, si lo estimare conveniente, con apercibimiento de ser declarada en rebeldía y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Se le hace saber que se ha practicado el embargo en estrados del Juzgado, sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y uno. El juez, Isaac Tena. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 21.254**

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el juicio ejecutivo número 403 de 1991-A, instado por Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por el procurador señor Peiré, contra herencia yacente y/o herederos desconocidos de Miguel Parra Martínez, actualmente en ignorado paradero, y por medio del presente se cita de remate a dicho ejecutado para que en el plazo de nueve días comparezca en forma en los autos y se oponga a la ejecución, si lo estimare conveniente, con apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se le hace saber que se ha practicado el embargo en estrados del Juzgado sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Zaragoza a doce de abril de mil novecientos noventa y uno. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 17.665**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 94 de 1990, a instancia de Caja Rural del Jalón, S. C. L., representada por el procurador señor Mayor, siendo demandados José Oliver Pérez y Fausto-Marcelo Oliver Pérez, con domicilio en calle Almonacid de la Sierra, 2, sexto F, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los bienes se encuentran en poder de los demandados.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 28 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "BMW 323", matrícula Z-2189-P, cuyo valor se ha estimado en 450.000 pesetas.

Un camión marca "Avia", mod. 4000 LR, matrícula Z-3389-F, cuyo valor estimado es de 100.000 pesetas.

Una furgoneta marca "Renault Trafic", matrícula SO-3946-C, cuyo valor estimado es de 900.000 pesetas.

Zaragoza a once de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El juez. La secretaria.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 13.643**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo núm. 1.611 de 1990, promovido por Banco del Comercio, S. A., representada por el procurador señor Bibián, contra Francisco-Javier Bernal Hernández y María del Carmen Fernández de la Casa, en reclamación de 650.869 pesetas de principal, más 300.000 pesetas de intereses y costas, por medio del presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y uno. El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 20.292**

Don Luis Blasco Doñate, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 8 de 1990, promovido por la entidad Caja Rural del Jalón, S. C. L., representada por la procuradora señora Mayor Tejero, contra Gaudencio Rivasés Ballarín y María-Concepción Ruiz Gil, en los que en resolución de fecha 3 de abril de 1991 se ha acordado la venta en pública subasta de los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 26 de julio próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a 3.200.000 pesetas la primera finca y 13.800.000 pesetas la segunda finca. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 20 de septiembre siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 10 de octubre próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a Hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Piso primero izquierda, en la primera planta superior, de unos 95 metros

cuadrados de superficie. Le corresponde una participación de 10 % en el valor total del inmueble, y linda: frente, patio interior de luces, rellano y caja de la escalera y piso derecha de igual planta; derecha entrando, avenida San José; izquierda, dicho patio interior de luces y patio de manzana, y espalda, casa número 69 de la avenida San José. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza, al tomo 3.668, libro 1.685 de la sección segunda, folio 78, finca 96.593, inscripción segunda. Valorado en 3.200.000 pesetas.

Campo en término municipal de Tauste, erial y pastos, partida "El Llano", que mide 5 hectáreas 77 áreas 44 centiáreas, dentro del cual y comprendidas en la extensión reseñada existen las siguientes edificaciones: Vivienda tipo chalet, de 95 metros cuadrados, y un almacén o nave de ladrillo, de 550 metros cuadrados, conteniendo asimismo una línea de alta tensión y transformador de intemperie, y cuatro naves de tipo metálico que son: a) nave de gestación y descanso; b) nave de verracos y cubrición; c) nave de transición, y d) nave de cebo. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo 1.168, libro 159, folio 228, finca número 14.688. Valorado en 13.800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de abril de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Luis Blasco Doñate. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 14.891

Doña Carmen Blasco Royo, jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Calatayud;

Hace saber: Que en juicio declarativo de menor cuantía número 94 de 1990 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Calatayud a 22 de febrero de 1991. — Vistos por la señora doña Carmen Blasco Royo, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de esta ciudad, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 94 de 1990 a instancia de Victoria Esteban Rojas, representada en turno de oficio por el procurador de los Tribunales señor Navarro Belsué y asistida de la letrada señora Rodríguez, contra Antonio Gálvez Clemente para su hija Deseada Gálvez Esteban, habiendo sido parte, asimismo, el ministerio fiscal, sobre adjudicación de guarda y custodia y petición de alimentos, y...

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por el procurador don Tomás Navarro Belsué, en representación de Victoria Esteban Rojas, sobre adjudicación de guarda y custodia y petición de alimentos contra Antonio Gálvez Clemente para su hija Deseada Gálvez Esteban, no dando lugar a las peticiones de la misma, sin expresa condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, enterándolas que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, del que en su caso conocerá la Audiencia Provincial.

Librese testimonio de esta resolución, que se llevará a las actuaciones, quedando el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Carmen Blasco.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado Antonio Gálvez Clemente, actualmente en situación de ignorado paradero, expido el presente en Calatayud a siete de marzo de mil novecientos noventa y uno. La jueza, Carmen Blasco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Cédula de notificación

Núm. 14.889

El Ilmo. señor don José-Vicente Bendicho Yagüe, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en los autos de separación número 133 de 1990, promovidos por María del Carmen Gil Catalán, contra Mario-Jorge Rodríguez Barroca, que se encuentra en ignorado paradero, con fecha 15 de enero de 1991 se dictó sentencia cuyo fallo dice:

«Fallo: Que debo decretar y decreto la separación de los cónyuges Mario-Jorge Rodríguez Barroca y María del Carmen Gil Catalán, con la disolución consiguiente de su régimen económico matrimonial, confirmando los efectos de cesación de la presunción de convivencia, revocación de toda clase de consentimientos y poderes, y todo ello sin expresa imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia a la representación de la actora y al demandado en el Boletín Oficial de la Provincia, participando a ambos que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, en el plazo de cinco días.

Y firme que sea esta sentencia, comuníquese de oficio al encargado del Registro Civil de Calatayud.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Vicente Bendicho Yagüe.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado Mario-Jorge Rodríguez Barroca se expide el presente en Calatayud a ocho de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El juez, José-Vicente Bendicho Yagüe. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 3

Núm. 14.884

Don Jesús-Antonio Medrano Sánchez, secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 296 de 1990 aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 6 de 1991. — En Zaragoza a 17 de enero de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Ramón Vilar Badía, magistrado, juez accidental del Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza, habiendo visto y oído las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 296 de 1990, sobre malos tratos, seguidos entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; como denunciante, Teodora García García, mayor de edad, casada, de esta vecindad, y como denunciado, Rafael Calvo Mañas, mayor de edad, casado y de esta vecindad, los cuales comparecen en el acto de juicio, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Rafael Calvo Mañas, con declaración de costas de oficio. Notifíquese en forma a las partes, haciéndoles saber que contra la presente cabe recurso de apelación en el plazo de un día ante la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar Badía.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Teodora García García y Rafael Calvo Mañas, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y uno. El secretario, Jesús-Antonio Medrano Sánchez.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 14.881

Don Jesús-Antonio Medrano Sánchez, secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 238 de 1990, sobre insultos, aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia 208. — Zaragoza a 21 de noviembre de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Francisco-Javier Cantero Ariztegui, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza, habiendo visto y oído las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 238 de 1990, sobre insultos, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; como denunciante, María-Jesús Alvez Machado, mayor de edad, vecina de Zaragoza, y como denunciado, José Gonzalves Reis Caetano, mayor de edad y de igual vecindad, quienes no comparecieron al acto del juicio a pesar de estar citados en forma, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Gonzalves Reis Caetano, con declaración de costas de oficio. Notifíquese, haciendo saber que contra la presente cabe recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco-Javier Cantero Ariztegui.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a María-Jesús Alvez Machado y José Gonzalves Reis Caetano, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y uno. El secretario, Jesús-Antonio Medrano.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 14.880

Don Jesús-Antonio Medrano Sánchez, secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 266 de 1990 aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia 235 de 1990. — En Zaragoza a 19 de diciembre de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Francisco-Javier Cantero Ariztegui, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza, habiendo visto y oído las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 266 de 1990, sobre insultos y amenazas, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; como denunciante, María Teresa Llanes García, mayor de edad, vecina de Zaragoza, y como denunciado, Fermín Gracia Vida, mayor de edad y de esta vecindad, quien no compareció en el acto del juicio a pesar de estar citado en forma legal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Fermín Gracia Vida, con

declaración de costas de oficio. Notifíquese, haciendo saber que contra la presente cabe recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco-Javier Cantero Ariztegui.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a María-Teresa Llanes García y Fermín Gracia Vida, cuyo paradero actual se desconoce, expido el presente en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y uno. El secretario, Jesús-Antonio Medrano.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 14.879**

Don Jesús-Antonio Medrano Sánchez, secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 294 de 1990 aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia 8 de 1991. — En Zaragoza a 17 de enero de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Ramón Vilar Badía, magistrado, juez accidental del Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza, habiendo visto y oído las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 294 de 1990, sobre insultos, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; como denunciante, Ana-Belén Rodríguez Ostó, nacida en Palma de Mallorca el 21 de mayo de 1974, hija de Benito y de Guadalupe, soltera, con documento nacional de identidad número 17.741.552, vecina de Zaragoza, y como denunciada, Agueda Marín Mingote, nacida en Mainar (Zaragoza) el 5 de febrero de 1953, hija de José y de Fredenvinda, con documento nacional de identidad número 77.896.479, vecina de Zaragoza, asistida esta última del letrado don Enrique Senao Martínez, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Agueda Marín Mingote, con declaración de costas de oficio. Notifíquese en forma a las partes, haciéndoles saber que contra la presente cabe recurso de apelación en plazo de un día ante la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar Badía.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Agueda Marín Mingote, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario, Jesús-Antonio Medrano.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 20.494**

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que en el día de la fecha, en juicio de faltas número 39 de 1991, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Ezequiel Alario Merino, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle La Industria, 25, de León, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de Instrucción (sito en calle San Andrés, 12, planta baja) el día 14 de mayo próximo, a las 10.30 horas, donde tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas por hurto, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos noventa y uno. — El secretario, José-María Téllez.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 20.495**

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que en el día de la fecha, en juicio de faltas número 1.022 de 1991, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Juan-Antonio Bardallo Martini, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Hospitalet de Llobregat, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de Instrucción (sito en calle San Andrés, 12, planta baja) el día 14 de mayo próximo, a las 10.30 horas, donde tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas por estafa, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos noventa y uno. — El secretario, José-María Téllez.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 1****Núm. 20.804**

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 780 de 1990, que se tramita en este Juzgado de lo Social por incidente de no readmisión, contra la empresa de

Luis-Fernando Navarro García, se ha dictado providencia de fecha 4 de abril de 1991, y cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Providencia. — Magistrado-juez don Rafael-María Medina y Alapont. En Zaragoza a 4 de abril de 1991. — Accediendo a lo interesado por la parte actora, y según lo dispuesto en el artículo 275 y siguientes del texto articulado de procedimiento laboral de 27 de abril de 1990, cítese a las partes de comparecencia para el próximo día 15 de mayo, a las 9.50 horas, con las prevenciones legales.

Encontrándose la demandada en ignorado paradero, cítese por edictos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario, Luis Borrego de Dios.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de Luis-Fernando Navarro García en ignorado paradero se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Cédula de citación****Núm. 22.725**

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 100 de 1991, instados por Manuel Ramallo Alvarez, contra Construcciones Bergosa, S. A., Construcciones Josca, S. L., y otro, en reclamación por desempleo, y encontrándose las demandadas en ignorado paradero se les cita para que comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, núms. 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el próximo día 15 de mayo, a las 11.30 horas, advirtiéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Construcciones Josca, S. L., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de notificación****Núm. 20.489**

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez, en autos seguidos bajo el número 193 de 1991, instados por María del Carmen Julián Navarro, contra Navarro y Solchaga, S. L.; Navarro y Solchaga, Interv. Judicial, y FOGASA y otros, sobre cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 16 de mayo próximo, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los demandados José Continente Salvador, Gabriel Oliván García y Miguel-Angel Lázaro Plumed (interventores expediente judicial de suspensión de pagos) se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 14.993**

Doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 372 de 1990 a instancia de Sonia Uchê Robres y Ana-María Morales Delgado, contra Leandro-Antonio Aguilar Arcos, sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda formulada por las actrices contra Leandro-Antonio Aguilar Arcos, debo condenar y condeno a la citada empresa a que abone las siguientes cantidades: a Sonia Uche Robres, 304.180 pesetas, y a Ana-María Morales Delgado, 409.942 pesetas, más el 10 % anual en concepto de interés por mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Leandro Antonio Aguilar Arcos, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos noventa y uno. La magistrada-jueza, María-Asunción Learte. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 14.902**

En autos número 785 de 1990, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de María-Pilar Marín Júlvez, contra Dilte, S. L., el 14 de febrero

de 1991 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por María-Pilar Marín Júlvez, contra Dilte, S. L., debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, condenando a la demandada a readmitirla de manera inmediata en su puesto de trabajo o a indemnizarle en la suma de 186.160 pesetas, y en ambos casos a satisfacerle los salarios de tramitación desde la fecha del despido, a razón de 2.920 pesetas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 12.876 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal de Ibercaja, en calle San Jorge, 8, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, el demandado deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya (paseo de Pamplona, 12-14), bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia de ingreso número expediente 489500065) la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Dilte, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 14.903

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Da fe: Que en diligencias seguidas en este Juzgado de lo Social bajo el número 30 de 1991 aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 67. — En Zaragoza a 28 de febrero de 1991. — Visto por mí, Rubén Blasco Obede, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, el proceso número 30 de 1991, seguido a instancia de Soledad Zorzano Romo, María-Pilar Frago Navarro, Josefa del Carmen Gracia Hernández, Angeles García Láinez, Ana-María Martínez Polo, Herminia Mauleón Villalba, asistidas por el letrado don Aquilino Pacho Valbuena, y María-Isabel Ibáñez Lucea, representada por el mismo letrado, contra Casa Margarita, S. A., que no comparece, sobre despido, y...

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por las actoras contra Casa Margarita, S. A., debo declarar y declaro improcedentes los despidos de las mismas, condenando a la demandada a la readmisión de todas ellas en su anterior puesto de trabajo o a indemnizarlas con 72.187 pesetas para María-Isabel Ibáñez Lucea, María-Pilar Frago Navarro, Ana-María Martínez Polo, Herminia Mauleón Villalba y Angeles García Láinez; 72.397 pesetas para María-Soledad Zorzano Romo, y 72.235 pesetas para Josefa del Carmen García Hernández.

Asimismo, y en ambos casos, se les abonarán los salarios de tramitación desde la fecha del despido.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 12.876 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal de Ibercaja en calle San Jorge, 8, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, el demandado deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya (paseo de Pamplona, 12-14), bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia de ingreso número expediente 489500065) la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Casa Margarita, S. A., en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario, Eusebio González.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 17.010

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 57 de 1991, a instancia de María-Rosario Manzano Suárez, contra Microcenter, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Microcenter, S. L., a que abone a María-Rosario Manzano Suárez la cantidad de 200.233 pesetas, más la cantidad del 10 % en concepto de indemnización por demora. Contra esta sentencia no cabe recurso alguno.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Microcenter, S. L. (con último domicilio conocido en Isla Graciosa, 7, de Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

BANCO ZARAGOZANO, S. A.

Núm. 16.194

Extraviado resguardo de imposición a plazo fijo número 25100015.6, correspondiente a la sucursal de Alfamén, se considerará anulado y se expedirá duplicado del mismo transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio, salvo reclamación de terceros, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 18 de marzo de 1991. — Secretaría General.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1991:

Suscripción anual	10.000
Suscripción trimestral	3.000
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	2.300
Ejemplar ordinario	50
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	190
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	33.500
Media página	18.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial